



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL
No. 053/22

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, a iniciativa de los Concejales Luz Melisa Cortés y Eduardo Lora Siñani, en sujeción al Reglamento General de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, se remite la propuesta de Ordenanza Autonómica Municipal para su consideración en el Pleno del Ente Deliberante, para que se realice el reconocimiento al INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL, ISEC - SUCRE, hoy, INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL, ITSEC - SUCRE, fundado en nuestra ciudad el 10 de octubre de 1985.

Que, el Instituto Superior de Educación Comercial, ISEC SUCRE, hoy, Instituto Técnico de Educación Comercial, ITSEC SUCRE, fue fundado en nuestra ciudad, el 10 de octubre de 1985, por los profesores: Eduardo Lora Siñani, Roberto Carrasco Jaldín, René Pasquier Sandi, Julio Sivila Aldana (Q.E.P.D.), Rosario Nava Morales Gamarra y Alcira Peralta Aguirre, con el objetivo de brindar formación técnica superior y profesional a los jóvenes bachilleres, como alternativa a la formación universitaria de San Francisco Xavier de Chuquisaca y de la Normal Integrada Mariscal Sucre que trabajaban de día y el ISEC SUCRE cumpliría su trabajo en horario nocturno.

Que el 10 de octubre de 1985, el Instituto Superior de Educación Comercial, ISEC SUCRE, fue fundado con las Carreras de SECRETARIADO EJECUTIVO, CONTADURÍA Y BACHILLERATO DIVERSIFICADO.

Con el transcurso del tiempo y por exigencia y necesidad de los estudiantes del departamento, el ISEC SUCRE, en el rectorado de Eduardo Lora Siñani, amplió sus servicios e inauguró las Carreras de ANÁLISIS DE SISTEMAS INFORMÁTICOS, TURISMO Y MERCADOTECNIA, todos a nivel de TÉCNICO SUPERIOR y con Resoluciones del Ministerio de Educación de acuerdo a ley.

Que, el ISEC SUCRE, hoy ITSEC SUCRE, es el primer Instituto de Formación Técnica Superior en nuestro departamento, dependiente del Ministerio de Educación y que cumple el encargo social en estrecho apego a disposiciones de esa Cartera de Estado, a través de la Sub Dirección de Educación Técnica Artística y Lingüística de nuestro departamento.

Que, el Instituto Superior de Educación Comercial, ISEC SUCRE, hoy ITSEC SUCRE se caracterizó por tener docentes de primer nivel y capacitados en la formación de Técnicos Superiores; estudiantes que, una vez cumplidos todos los requisitos para su titulación, se integran al mundo laboral para cumplir sus funciones, en emprendimientos propios o en instituciones, tanto públicas como privadas de la ciudad y de todo el país.

Que, por Acta de Fundación, se tiene que: "En la ciudad de Sucre, Capital de la República de Bolivia, a horas 18:30 del día diez de octubre de mil novecientos ochenta y cinco años, en el local de la Escuela Gregorio Reynolds, el señor Director Departamental de Educación Urbana de Chuquisaca, en cumplimiento de la Resolución Administrativa número 194/85 de treinta de julio de mil novecientos ochenta y cinco, procedió a la Fundación Oficial e Inauguración de actividades del Instituto Superior de Educación Comercial – Chuquisaca habiéndose dado lectura al referido instrumento Legal, que autoriza la creación del mencionado Establecimiento Educativo. Que funcionará en horario nocturno y en el local de la Escuela Gregorio Reynolds de esta ciudad. Estuvieron presentes en el Acto los señores: Profesor René Pasquier

S.O.:110/22

INF. N° 82/2022 C.D.S.S.C.

Fs. 13



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Sandi, Director de Educación Urbana, Cuerpo de Supervisores de Educación, Profesora Mery de Solares, Rectora de la Escuela Normal, el Profesor Mario Céspedes Toro, Director de Extensión Universitaria, Doctor Renato Hurtado, Profesor Roberto Carrasco, Ejecutivo de Nivel Medio de la Federación de Maestros Urbanos de Chuquisaca, Profesor Eduardo Lora S., Profesora Alcira Peralta, Profesor Moisés Torres e invitados especiales al Acto.

Que, la Resolución N° 194/85 de 30 de julio de 1985 del Ministerio de Educación y Cultura, RESUELVE: AUTORIZAR, la apertura y funcionamiento del INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL, en la ciudad de Sucre con las secciones de Secretariado y Contaduría.

Que, es deber del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, reconocer e incentivar a los establecimientos educativos que fomentan y promueven la educación y formación de nuestros jóvenes, para que, por medio de su esfuerzo y dedicación, continúen prestigiando al municipio, al departamento y al país, poniendo en alto el nombre de nuestra ciudad, Capital del Estado Plurinacional y de nuestra amada patria Bolivia.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado señala: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el artículo 12 del Reglamento Interno de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias modificado por la Ordenanza Municipal N° 089/2004, señala "La condecoración de la "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA", se otorgará en las siguientes circunstancias y grados: GRADO DE HONOR CÍVICO, inc. e) La concesión de esta condecoración se limitará a: Instituciones Culturales, Educativas, Cívicas, Deportivas y de Servicio, que cumplirán 25, 50, 75, 80, 90, 100 o más años de vida y a ciudadanos meritorios que se han acreedores a esta distinción y distinciones excepcionales entre los parámetros de años de Reglamento aquellas Asociaciones y/o instituciones que hayan obtenido los suficientes méritos.

Que, la Ley de Inicio de Proceso Legislativo Autónomo Municipal N° 001/2011, establece en su artículo 6 que: "A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Honorable Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autónoma", "Ordenanza Autónoma Municipal" y "Resolución Autónoma Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, la Ley Autónoma Municipal N° 027/14 del Reglamento del Concejo Municipal de Sucre, en su artículo 6, Inciso b) dispone: "Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autónomas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

ARTÍCULO 1.- De conformidad con el Reglamento de Honores, Condecoraciones, Distinciones, Títulos y Preeminencias del Concejo Municipal de Sucre, CONFÍERASE la condecoración "HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA" EN EL "GRADO DE HONOR CÍVICO" al:

"INSTITUTO TÉCNICO SUPERIOR DE EDUCACIÓN COMERCIAL, ITSEC SUCRE"

Por los servicios eminentes prestados durante 37 años a la educación técnica y a la formación de profesionales, para el logro de la profesionalización de la juventud de nuestra colectividad.



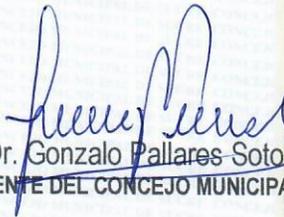
ARTÍCULO 2.- La entrega de la condecoración “HEROÍNA JUANA AZURDUY DE PADILLA” EN EL “GRADO DE HONOR CÍVICO” y el pergamino manuscrito de la presente disposición, se efectuará en ceremonia especial con las formalidades de estilo y rigor, el día miércoles 12 de octubre de 2022, a horas 10:00, en el Patio Central del Palacio Consistorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 3.- Se instruye a la instancia pertinente, la inscripción de la distinción en el “Libro de Honor” del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 4.- Se instruye a la Unidad de Comunicación y Protocolo del Legislativo Municipal, notificar a los interesados de la presente condecoración, debiendo coordinar con la Unidad de Protocolo del Ejecutivo Municipal el desarrollo del acto, conforme a las reglas de Protocolo Internacional y con las medidas de bioseguridad correspondientes.

ARTÍCULO 5.- El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, queda a cargo de la promulgación, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza Autonómica Municipal.

Es dada en Sesión Plenaria del Concejo Municipal, a los cinco días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.


 Dr. Gonzalo Pallares Soto
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


 Abog. Yolanda Edith Barrios Villa
 CONCEJAL SECRETARIA a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial a los10.....días del mes de octubre del año Dos Mil Veintidós.


 Dr. Enrique Leaño Palenque
 ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

